

## RESOLUCIÓN No. 01489

“Por medio de la cual se establece el Comité de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE de la Secretaría Distrital de Ambiente”

### EL SECRETARÍO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas, Acuerdo 341 de 2008, Decreto 332 de 2004, Decreto 423 de 2006, y Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital No. 332 de 2004 se organizó el régimen y el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá – SDPAE, siendo la Secretaría Distrital de Ambiente parte integral del mismo.

Que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE- expidió la Resolución No. 137 de 2007, la cual adopta el Plan de Emergencias de Bogotá – PEB – derogada-, y la actualiza mediante la resolución FOPAE 004 de 2009, que busca preparar a los actores que participan en la respuesta a un evento de gran magnitud.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 341 de 2008, todas las dependencias de la administración central y que conforman el SDPAE, deben elaborar, implementar y enviar para revisión y aprobación a la DPAAE (ahora Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE) su Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE, el cual define los lineamientos y establece las acciones para que las entidades del SDPAE, respondan eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre, en el marco de los objetivos estratégicos y la misión de cada entidad del SDPAE y del Sistema Organizacional y los Protocolos Distritales de Respuesta, definidos en el PEB.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo 341 de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente formuló e implementó el PIRE en la SDA, y mediante radicado 2011EE143610 del 8 de noviembre de 2011, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE aprobó al 100% dicho Plan, como ente rector del riesgo en el Distrito Capital.

Que en cumplimiento a las obligaciones establecidas en las normas precedentes, mediante la Resolución SDA 326 del 14 de enero de 2010 se creó el Comité de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que tras un proceso de revisión a la mencionada Resolución, se consideró necesaria su modificación en lo que respecta a las funciones, los integrantes y el quórum de asistencia, a fin de encontrar mayor operatividad y eficacia en sus cometidos, surgiendo así la Resolución No. 2802 del 16 de mayo de 2011.

## RESOLUCIÓN No. 01489

Que luego de un proceso de auditoría interna al funcionamiento del Comité PIRE de la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuado por la Oficina de Control Interno en el año 2011, se encontraron una serie de hallazgos, los cuales se analizaron para desarrollar acciones de mejora y se generó un plan de mejoramiento por parte de la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, específicamente del equipo PIRE, por lo que se consideró pertinente modificar la Resolución 2802 del 2011, en lo que corresponde a los integrantes del comité, reuniones y quórum.

Que la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales acogió las recomendaciones realizadas por la Oficina de Control Interno enviadas mediante memorando con radicado 2011IE159527, las cuales planteaban la revisión y redefinición de la estructura interna del Comité, contenida en las Resoluciones 326 de 2010 y 2802 de 2011, para efectos de dotarlo de mayor grado de eficacia, tanto en sus decisiones como en su funcionamiento.

Que de conformidad con el análisis realizado para trasladar la coordinación del PIRE a otra dependencia, se revisó el Decreto 109 de 2009, las funciones y competencias de las dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, y se acordó, con base en lo justificado en los Comités del 2 de mayo y 30 de agosto de 2012, que lo pertinente es que el PIRE esté en la Dirección de Gestión Ambiental - DGA, en concordancia con el numeral f del artículo 21 del Decreto 109 de 2009, que menciona: "*Participar en el componente de manejo del ambiente y de los recursos naturales de los planes para la prevención de desastres, en coordinación con las entidades competentes*".

Que la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales, de acuerdo a sus funciones, formuló el PIRE y realizó el seguimiento y ajustes pertinentes, por lo cual, en adelante la Dirección de Gestión Ambiental, dispondrá lo referente a la implementación del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias, en el marco de los proyectos a su cargo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º. Objeto.** Establece el Comité Interno de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 2º. Funciones del Comité.** El Comité Interno de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE, cumplirá las siguientes funciones:

1. Hacer el seguimiento a la implementación y actualización del Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE.
2. Divulgar al interior de la Secretaría los recursos que integran el PIRE.
3. Garantizar que los procedimientos asociados al PIRE estén acordes con los instrumentos de planeación ambiental desarrollados por la entidad.

## RESOLUCIÓN No. 01489

4. Analizar y definir la implementación de actividades que, bajo la competencia misional de cada dependencia, deban ejecutarse en cumplimiento del Plan.
5. Definir, documentar y aprobar los procesos, procedimientos y metodologías específicas para la atención de emergencias, en el marco de los protocolos distritales de respuesta a emergencias.
6. Actualizar periódicamente el Plan de que trata la presente Resolución, según sea necesario por la expedición de nuevas normas, el mejoramiento continuo y de acuerdo a la información generada por los ejercicios de simulación y simulacro.
7. Velar por la incorporación de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo y la correcta implementación del PIRE.

**Artículo 3º. Integrantes del Comité.** El Comité Interno de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias – PIRE, estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Secretario(a) Distrital de Ambiente
2. El Subsecretario(a) General y de Control Disciplinario
3. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
4. El Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades
5. El Director(a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
6. El Subdirector(a) de Políticas y Planes Ambientales
7. El Director(a) de Control Ambiental
8. El Subdirector(a) de Control Ambiental al Sector Público
9. El Subdirector(a) del Recurso Hídrico y del Suelo
10. El Subdirector(a) de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
11. El Subdirector(a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
12. El Director(a) de Gestión Ambiental
13. El Subdirector(a) de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial
14. El Subdirector(a) de Ecosistemas y Ruralidad
15. El Director(a) Legal Ambiental
16. El Director(a) de Gestión Corporativa

**Parágrafo 1º.** La Dirección de Gestión Ambiental, será la dependencia responsable de la coordinación de la implementación del PIRE en la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Parágrafo 2º.** La asistencia de los miembros del Comité a las sesiones, será indelegable y de carácter obligatorio, con excepción del Secretario(a) Distrital de Ambiente y el Subsecretario(a) General y de Control Disciplinario, quienes podrán delegar, mediante oficio escrito dirigido a la Secretaría Técnica del Comité. En el evento en que uno de los miembros no pueda asistir, así lo hará saber a la secretaría del Comité, mediante correo electrónico y/o memorando, en el que justificará plenamente su inasistencia. Si dicha justificación es posterior, deberá allegarse en el término de los tres (3) días siguientes a la celebración del Comité.

## RESOLUCIÓN No. 01489

**Parágrafo 3º.** El Comité podrá invitar a los funcionarios y/o contratistas cuya presencia se considere necesaria, quienes tendrán voz pero sin voto.

**Artículo 4º. Presidente del Comité.** La Presidencia del Comité la ejercerá el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente o su delegado.

**Artículo 5º. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el titular de la Dirección de Gestión Ambiental, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, por solicitud de cualquiera de sus miembros. Esta citación se podrá adelantar por cualquier medio o mecanismo, siempre y cuando el Presidente del Comité conserve constancia escrita del medio utilizado.
2. Coordinar las acciones logísticas y de organización de las sesiones del Comité.
3. Elaborar y presentar el correspondiente orden del día.
4. Proyectar las actas.
5. Guardar y custodiar los archivos y documentos que se requieran para el normal funcionamiento del Comité.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos y/o decisiones adoptadas en el Comité.
7. Las demás actividades que se suscriban a la coordinación del PIRE en la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Parágrafo 1º.** Si alguna dependencia requiere una reunión extraordinaria, deberá efectuar su solicitud, mediante memorando, a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA, quien hace las veces de Secretaría Técnica.

**Parágrafo 2º.** Las actas del Comité serán firmadas por el Presidente, el Secretario Técnico y los miembros asistentes, una vez aprobadas en las sesiones. Dichas actas llevarán un orden consecutivo y cronológico, indicando el tipo de reunión, sea ordinaria o extraordinaria; fecha de realización; objeto de reunión; desarrollo; acuerdos y compromisos; responsables y fechas de cumplimiento.

**Artículo 6º. Reuniones.** El Comité se reunirá de manera ordinaria trimestralmente el primer miércoles de cada periodo, y extraordinariamente en cualquier momento y cuando las circunstancias lo ameriten.

**Parágrafo 1.** Las reuniones deberán ser convocadas con antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

**Parágrafo 2.** También podrán realizarse reuniones o mesas de trabajo de carácter técnico con la frecuencia que se requiera y cuando a ello hubiere lugar, con personal designado por cada una de las dependencias.

## RESOLUCIÓN No. 01489

**Artículo 7º. Quórum.** El Comité sesionará y decidirá válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno (1) de sus miembros.

**Parágrafo.** De no sesionar el Comité por falta de quórum, se convocará a reunión para el siguiente miércoles hábil.

**Artículo 8º. Publicación.** Publíquese la presente Resolución en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 9º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deroga las Resoluciones 326 de 2010 y 2802 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**NÉSTOR GARCÍA BUITRAGO**  
**Secretario Distrital de Ambiente**

*Proyectó:*

*Adriana Vega Romero - Profesional PIRE / Dirección de Gestión Ambiental*

*Revisaron:*

*Lucila Reyes Sarmiento / Directora Legal Ambiental*

*Sandra Yolima Sguerra Castañeda / Directora de Gestión Ambiental*

*Liliana Castro – Funcionaria / Dirección de Gestión Ambiental*

*Aprobaron:*

*Julio César Pulido Puerto / Subsecretario General y de Control Disciplinario*

*Roberto García Rubio / Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones*

*Miguel Ángel Julio / Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades*

*Gloria Esperanza Narváez Tafur / Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental*

*Gustavo Adolfo Carrión Barrero / Subdirector de Políticas y Planes Ambientales*

*Haipha Thracia Quiñones Murcia / Directora de Control Ambiental*

*Sandra Patricia Montoya Villarreal / Subdirectora de Control Ambiental al Sector Público*

*Giovanni José Herrera Carrascal / Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo*

*Carmen Rocío González Cantor / Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre*

*Fernando Molano Nieto / Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual*

*Sandra Yolima Sguerra Castañeda / Directora de Gestión Ambiental*

*José Fernando Cuello / Subdirector de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial (E)*

Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN No. 01489**

*José Fabián Cruz Herrera / Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad (E)*  
*Lucila Reyes Sarmiento / Directora Legal Ambiental*  
*Nelson Alirio Muñoz Leguizamón / Director de Gestión Corporativa*

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de septiembre del 2013**



**Nestor Garcia Buitrago**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

**Elaboró:**

Sandra Yolima Sguerra Castañeda	C.C:	39792020	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/06/2013
---------------------------------	------	----------	------	------	---------------------	-----------

**Revisó:**

Adriana Constanza Vega Romero	C.C:	52840931	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 273 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/09/2013
Sandra Yolima Sguerra Castañeda	C.C:	39792020	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/09/2013
Liliana Castro Rodriguez	C.C:	51959815	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/09/2013

**Aprobó:**

Lucila Reyes Sarmiento	C.C:	35456831	T.P:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	10/09/2013
------------------------	------	----------	------	------	---------------------------------	---------------------	------------